

NÚMERO 26/2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, QUE AFECTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Antonio Felipe Pérez Socorro.

105.956

EDICTO

6.284

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, aprobó definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la misma, que se transcribe seguidamente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

II. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

III. DEVENGO.

Artículo 4.

El devengo de la tasa, se producirá con la publicación del decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

Subgrupo	Euros
A1	60
A2	60
B	50
C1	30
C2	30
AP	30

2. Las cuotas específicas para pruebas selectivas de Policía Local y Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) son las siguientes:

Categoría	Euros
C1 Policía Local	85
C2 Bombero	85

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un año, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las anteriores tarifas del 50 por ciento (50 %), debiendo acreditarse dicha circunstancia aportando con la solicitud de inscripción certificado expedido por el órgano competente.

V. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso plazo único e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 7.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Antonio Felipe Pérez Socorro.

106.225

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

6.285

Por la presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0653, de 24 de mayo de 2021, se ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de Oposición con curso selectivo, de cuatro plazas de Policía, pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público año 2020.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN CON CURSO SELECTIVO.

Primera. Objeto.

1. El objeto de estas bases es la regulación del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Policía, pertenecientes al Cuerpo de la Policía